

****Valentí Costa **Casademunt, secretario del Consejo Comarcal de Osona,**

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Pleno en sesión ordinaria del día 9 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“20. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO "HECHO En OSONA: ALIMENTOS EXCELENTES"

Hechos o antecedentes

El Consejo Comarcal de Osona a través de la organización especial Osona Turismo y del área de promoción económica en el marco del proyecto Hecho en Osona, organiza un concurso con el fin de seleccionar los 10 productos agroalimentarios que hagan de embajadores durante tres años de los productos elaborados a la comarca de Osona.

El objetivo principal de este concurso es el de promocionar los productos agroalimentarios de Osona y ofrecer un apoyo empresariales a sus productores y su procedimiento será el de concurrencia competitiva.

A tal efecto, al BOP de Barcelona de fecha 11 de mayo de 2021 y al BOP de Girona de fecha 13 de mayo de 2021, se han publicado el texto íntegro de las bases reguladoras que rigen el concurso “Hecho en Osona: alimentos excelentes” y al DOGC de fecha 20 de mayo de 2021 el anuncio sobre la publicación de las bases.

En conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, reglamento general de ley de subvenciones, la entrega de bienes, derechos o servicios, como es el presente caso, el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la ****LGS** no será de aplicación en la tramitación de estas ayudas, es decir, en el presente concurso.

El plazo de exposición pública finaliza el 18 de junio, si bien por temas de planificación y buen funcionamiento del concurso es pertinente poder abrir la convocatoria lo más bien posible.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Ordenanza reguladora de las subvenciones del Consejo Comarcal de Osona.

Bases reguladoras del concurso “Hecho en Osona: alimentos excelentes”. publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de mayo de 2021.

Por el que se ha expuesto la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Comisión, con los votos a favor de Joan Carles Rodríguez y **Casadevall de ERC-AM, Carles **Banús y **Puigivila de Juntos por **CAT, Pere Medina y **Serrahima de **IDO, Margarida Feliu i Portabella de ERC-AM, Nuria Roca Carrasco de **IDO y Oriol **Usart Sánchez de Juntos por **CAT,

Acuerda:

1.º- Aprobar la convocatoria pública del concurso “Hecho en Osona: alimentos excelentes”, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas al BOP de Barcelona fecha 11 de mayo de 2021.

2.º- El plazo de presentación de las solicitudes pe participar al concurso “Hecho en Osona: alimentos excelentes” finalizará el 17 de septiembre de 2021. Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con las bases reguladoras publicadas al BOP de Barcelona fecha 11 de mayo de 2021, según el modelo disponible al apartado Ayudas y subvenciones de la web del Consejo Comarcal de Osona:

> <https://ccosona.cat/index.php/institucio/oficina-virtual/ajuts-i-subvencions>

y presentarlas al registro general a través del trámite de instancia genérica de la sede electrónica:

> <https://www.seu-e.cat/ca/web/ccosona/tramits-i-gestions>

El plazo se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del edicto de convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

3.º- Los requisitos y criterios que tienen que cumplir los participantes por esta convocatoria son los que constan en la base 5 y 6 de las bases reguladoras del concurso “Hecho a **osona: alimentos excelentes”:

“5. Participantes: empresas y personas físicas

5.1. Pueden concurrir a la convocatoria de este concurso las empresas y los productores legalmente constituidos y establecidos en la comarca de Osona, y dedicados a elaborar, producir o envasar productos agroalimentarios.

5.2. Las emprendidas participantes tienen que ser las elaboradoras o productoras del/s producto/s con los cuales quieran concurrir.

5.3. Los titulares de las empresas y productores solicitantes tienen que estar inscritos en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña (**RSIPAC) de la Agencia de Salud Pública de Cataluña. En caso de que no estén obligados será necesario acreditar el lugar de producción, elaboración y/o envasado del producto mediante la autorización de la entidad competente que le corresponda.

5.4. quedan excluidas las asociaciones y las federaciones empresariales, los gremios

profesionales y otras modalidades de agrupaciones sin ánimo de lucro.

5.5. La participación en este concurso es gratuita y computa la aceptación de las bases y del veredicto de la organización, del jurado y la votación popular.

5.6. Los participantes tendrán que cumplir en todo momento con las exigencias del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

6. Participantes: productos agroalimentarios

6.1. Es condición indispensable que el producto presentado se elabore, se produzca o sea envasado en la comarca de Osona.

6.2. En el momento de presentación de la solicitud el producto tiene que estar presente en plataformas comerciales.

6.3. El producto tiene que estar envasado y etiquetado según la normativa del sector agroalimentario correspondiente. No se aceptarán los productos a granel.

6.4. Las empresas o personas físicas participantes pueden concurrir al concurso presentando una solicitud para cada uno de los productos con los cuales quieran concurrir.

6.5. Una misma empresa o persona física solo podrá presentar un producto por categoría o subcategoría”.

4.º- Condicionar la efectividad de la convocatoria a que las bases aprobadas estén aprobadas definitivamente. El plazo de exposición pública de las bases finaliza el 18 de junio.

5.º- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de ******Datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el que establecen los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, ******RAISC
- Tablón de edictos del Consejo Comarcal.
- Página web del Consejo

Después de registrar la información, la ******BDNS posará el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto tendrá que constar el código de identificación que haya asignado la ******BDNS de la convocatoria.

6.º Facultar indistintamente, expresamente y tan ampliamente como en derecho sea menester el presidente o miembro en quien delegue, porque formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.”

Y porque conste y tenga los efectos que correspondan, libro este certificado, haciendo la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta

correspondiente.

El secretario